



## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN Y EL DESTINO FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DE DOS MIL UNO, PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En el año dos mil uno, se celebró en el Estado de Puebla el Proceso Electoral Estatal Ordinario para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

**II.-** Una vez que concluyó el mencionado proceso electoral local, el Instituto Electoral del Estado recopiló toda la documentación y material electoral generadas en el mismo, resguardándolos en la bodega de este Organismo Electoral.

**III.-** El veintitrés de octubre de dos mil tres se recibió en la Presidencia de este Organismo Electoral, el memorándum número IEE/COI/290/03 signado por la titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado en el que informa al Consejero Presidente de este Organismo Electoral lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, fracciones VI y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y derivado de la visita efectuada por su servidora el día martes 21 de octubre a las instalaciones de la bodega santorum, le informo lo siguiente:

1.- ...

7.- Por lo que respecta a la donación del material electoral, existen tres peticiones para donar dicho material:  
Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla  
Centro de Rehabilitación Rómulo O’Farril  
Programa de apoyo para pago de Becas educación superior en la Universidad Anahuac”



**IV.-** En alcance al memorandum citado en el antecedente anterior, el cinco de diciembre de dos mil tres se recibió en la Secretaría General de este Organismo Electoral, el memorandum número IEE/COI-340/03, donde la titular de la Contraloría Interna de este Organismo informa lo siguiente:

“En alcance al memorando No. IEE/COI/290/03, y para ser más precisa al numeral 7 de dicho documento, anexo a la presente sírvase encontrar la carta solicitud respecto de la donación del material electoral suscrita por las representantes de la asociación civil Villas Juan Pablo A.C., esto con la finalidad de que sea incluida dentro de las peticiones realizadas por otras instituciones.”

**V.-** Por oficio de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, recibido en la Secretaría General el once del mismo mes y año, la aludida titular de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, remitió mediante memorandum IEE/COI/050/04 la lista de la documentación y material electoral considerados obsoletos y que se encuentran en las instalaciones que sirven de Bodega a este Instituto Electoral.

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, el artículo 89 fracción XLVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de los ciudadanos del Estado.

**2.-** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales de la Entidad, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

De lo anterior, se debe resaltar que el Instituto Electoral del Estado es permanente, autónomo y esta dotado de patrimonio propio, entendiéndose por esto lo siguiente: a) permanencia.- la duración, constancia, estabilidad e inmutabilidad del Instituto, es decir, el hecho de que el mismo permanezca durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales estatales; b) autonomía.- se refiere al grado máximo de descentralización que se materializa en la facultad de autodeterminar su funcionamiento interior, de acuerdo con sus atribuciones legales;



y, c) patrimonio propio.- que se traduce en contar con los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros necesarios para ejercitar la función estatal que le fue encomendada.

**3.-** Que, en concatenación con el numeral anterior, el diverso 75 de la Legislación aplicable establece los fines del Instituto Electoral del Estado señalando entre otros los siguientes: a) Contribuir con el desarrollo de la vida democrática; b) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; y c) coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

En atención a lo establecido en los anteriores puntos de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, considera que con la finalidad de evitar en primera instancia el mal uso de la documentación electoral sobrante del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil uno y garantizar el cumplimiento de los fines para los que fue creado este Organismo Electoral, debe determinar el destino final de la mencionada documentación, tomando en consideración que conservarla representa un gasto de almacenaje innecesario, pues a la fecha la misma ya no es de utilidad para la consecución de esos fines, además de que el espacio físico que actualmente ocupa será requerido para resguardar la documentación electoral que se generará con motivo de la celebración del proceso electoral estatal ordinario de este año.

En este orden de ideas, el Consejo General del Organismo considera que la documentación y material electoral, que se utilizó durante el proceso electoral del año dos mil uno, debe desincorporarse del patrimonio del Instituto, en atención a que como se expresó en líneas anteriores el mismo es obsoleto para la consecución de los fines para los que fue creado el Organismo.

Además, debe advertirse que una vez desincorporada la documentación y material electoral, este Órgano Superior de Dirección considera que el destino final de la misma será la donación, de manera que al atender a las solicitudes presentadas por las instituciones de beneficencia Cruz Roja Mexicana Delegación Puebla, Centro de Rehabilitación Rómulo O'farril, Programa de apoyo para pago de Becas de educación Superior de la Universidad Anáhuac y Villas Juan Pablo A.C. hecho que permitió a este Consejo General determinar que la beneficiaria será la asociación civil denominada "Villas Juan Pablo A.C."

**4.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla faculta al Consejero Presidente



para que por su conducto sea donada a la asociación civil denominada Villas Juan Pablo A.C. la documentación y material, materia de este acuerdo, en apoyo a la labor que desarrollará dicha institución en el desarrollo y educación de las personas con Síndrome de Down, para que logren ser autosuficientes y se integren a la sociedad.

Lo anterior, en atención a que este Organismo Central estima que el mencionado acto de donación, además de hacer eficiente la utilización de los espacios físicos con los que cuenta el Instituto Electoral del Estado, no representa costo alguno al Organismo y brindará una importante aportación al desarrollo de programas sociales cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado.

Debe advertirse que a efecto de proceder a la desincorporación de la documentación y material electoral, este Ente Electoral debe implementar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del fin para el cual será donado el mencionado material.

Asimismo, el Consejero Presidente deberá notificar a todos los integrantes del Consejo General sobre el día y la hora en los que se efectuará la entrega de la documentación materia de la donación a la citada institución, para que en su caso asistan al acto donde se lleve a cabo la disposición final de la referida documentación y material electoral propiedad del Instituto Electoral del Estado.

Además, en los actos de disposición final de la documentación y material electoral materia de este acuerdo, deberá estar presente un Notario Público que de fe de lo acontecido en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina la desincorporación y el destino final de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil uno propiedad de este Organismo Electoral, según se dispone en el considerando 3 de este acuerdo.



**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que por su conducto se done la documentación y material electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil uno, a la asociación civil denominada Villas Juan Pablo A.C. en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil cuatro.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA  
CABAÑAS**